Y. M. S

000087 RANCAGUA, 22-03-2018 RESOLUCIÓN EXENTA Nº

CION REGIONAL RANCAGUA DEPARTAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS

Contribuyente: PABLO SEGUNDO CONCHA MEZA R.U.T. N°: { Representante Legal: R.U.T. N°: Domicilio: PJE.3 LOS NOGALES 145, Villa: SN.JOSE DE LA DEHESA, COLTAUCO

Contribuyente enrolado: No

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo Primero del DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; los artículos 6° letra B N°7,105, 106, 107, 108, 109 y 165 del Codigo Tributario; Circular N°1, de 2004, sobre política de aplicación de sanciones por infracciones tributarias contempladas en los números 6, 7, 10, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 del artículo 97 y artículo 109 del codigo tributario, y de concesión de condonaciones y sus modificaciones; y la Resolución Exenta Nº 596 de fecha 22-11-1998, del Director Regional que delega

CONSIDERANDO:

1° Que, el contribuyente precedentemente individualizado ha sido notificado de infracción por un funcionario de este Servicio, que tiene el carácter de ministro de fe del siguiente hecho: EMITE Y OTORGA BOLETAS DE VTAS DEL 25.001 AL 28365 SIN TIMBRE DEL SII AUTODENUNCIA INFRACCION CALIFICADA DE LEVE.

2° Que, el hecho anteriormente descrito se encuentra tipificado como infracción en el articulo 97-10 del Código Tributario y ha dado origen al expediente Rol: 1806025281.

3° Que, el contribuyente en este acto verbalmente ha solicitado acogerse al procedimiento para aplicación de sanciones y condonaciones y, requiere que de inmediato se dicte resolución a fin de aplicar la sanción de multa y/o clausura que corresponda.

RESUELVO:

I. APLÍCASE al contribuyente una multa de \$1908910 y una clausura de su establecimiento por 2 días.

II. REBÁJASE la multa a \$23651 y CONDÓNASE 2 días de la sanción de clausura, aplicándose 0 días de clausura de su establecimiento, siempre que el pago de la multa se efectúe dentro del plazo que vence el día 05-04-2018.

Si el Contribuyente no paga la multa señalada en el párrafo anterior dentro del plazo, quedará sin efecto la condonación concedida en este acto, procediendo aplicar el total de la multa y clausura.

ANTECEDENTES DE LA INFRACCIÓN

Notificación Folio:

Monto de la 3817820 Fecha de la 14-03-2018 Infracción:

1248059

Días activo: LU-MA-MI-JU-VI-SA-DO-FERIADOS

Calificación.	LEVE	
Resumen Sanc	ión Multa	Clausura
Sanción Total	\$ 19089	10 2
Condonación	\$ 18852	59 2
Sanción Aplicad	a \$ 23651	0

ANTECEDENTES DE LA CLAUSURA

Denuncio o 0 autodenuncio últimos 24 meses:

Fecha inicio clausura: 12-04-2018 Fecha término clausura: 12-04-2018

EN ESTE ACTO SE NOTIFIC GIRO Nº 121238 944 7618 FECHA. 2 2 MAR 2018 OFICINA PROC. ADM. TRI. VI D. R. RANCAGUA

notese, comuníquese y notifiquese al interesado en forma legal.

Victor Prior 700 / el Director Regional".

JEPE OF KINA SOTIVE MACHINE MORA ADMINISTRATIVE ADMINICA FABIOLA ALEJANDRA RAMIREZ ALCAINO 13097933-5 ON REGIONAL PR

Jefe Subrogante